

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD CALI (VALLE)**

HACE SABER:

**A los HABITANTES y COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
TERRAZAS DE CAÑAS GORDAS PH.**

Que dentro de la ACCIÓN DE TUTELA con Radicación 760014003013-2020-00638-00 se ha dictado la siguiente providencia:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de Petición invocado por el Señor JUAN PABLO SANTANDER PUERTAS en su calidad de apoderado de la señora LIGIA PUERTAS ROSERO en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAÑAS GORDAS PH, por los motivos expuestos en este fallo. SEGUNDO: ORDENAR al CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAÑAS GORDAS PH por medio del funcionario que lo representa legalmente, proceda dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, a resolver de fondo la petición presentada por el Señor JUAN PABLO SANTANDER PUERTAS en su calidad de apoderado de la señora LIGIA PUERTAS ROSERO, teniendo en cuenta la documentación allegada tanto en el escrito petitorio como las aportadas en este trámite de tutela, conforme a los razonamientos realizados en esta providencia. TERCERO: NO TUTELAR los derechos a la PAZ Y TRANQUILIDAD invocados por el Señor JUAN PABLO SANTANDER PUERTAS en su calidad de apoderado de la señora LIGIA PUERTAS ROSERO en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAÑAS GORDAS PH conforme lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. CUARTO: Notifíquese a las partes conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Contra esta providencia procede el recurso de apelación y si no fuere impugnada remítase de todas formas a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE. La Juez, **LUZ AMPARO QUIÑONEZ.”**

De conformidad con lo dispuesto en el art.4 y 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo consagrado en el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, se fija el presente aviso para notificar a los vinculados del auto admisorio de la presente acción de tutela, en el micrositio web del Juzgado hoy 18 de Diciembre de 2020.

**ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
SECRETARIO**